

. Deberá justificar el cumplimiento de la estabilidad al fuego de la estructura principal de cubiertas ligeras y sus soportes en plantas sobre rasante (Art. 4.2), para configuraciones de tipo A.

. Artículo 5 del anexo 2:

. Deberá justificar expresamente que se cumplen cada uno de los apartados de los artículos 5.3, 5.4 y 5.7.

. La nomenclatura empleada para las justificaciones del reglamento se adaptará al RD 110/2008, de 1 de febrero:

. (Art. 5.3): (acometida de medianera a fachada) conforme a RD 110/2008.

. (Art. 5.4): (acometida de medianera a cubierta) conforme a RD 110/2008.

. Artículo 3 del anexo 3:

. Aunque esté prevista su instalación en plano 06 (después plano 09, sin visar; y ahora plano 02 visado el 17 de diciembre de 2010), se recuerda que es obligatoria la instalación de un sistema automático de detección de incendio, al tratarse de una actividad de almacenamiento, estar ubicado en un edificio de tipo A y ser su superficie total construida superior a 150 m².

. En aplicación de los artículos 6.2 y 6.3 del anexo 2, deberá justificar las siguientes condiciones del CTE aplicables a los establecimientos industriales:

. SI-3.6 (Puertas situadas en recorridos de evacuación).

. SI-3.7 (Señalización de los medios de evacuación).

. SI-4.2 (Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios).

. SU-4 (Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada), artículos 1 y 2.

. Se exigirá la ejecución de las instalaciones contra-incendios reflejadas en el plano aportado Plano nº 2 "Sección A-B, Alzado y contra-incendio reformado" visado el 17 de diciembre de 2010.

4. Se recuerda que deberá dejar prevista una plaza con capacidad para alojar un camión de

tamaño medio (tal y como se señala en la documentación visada el 12/02/09 y el 17/12/2010).

5. Deberá aportar nuevo Certificado Final de Obras, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por el autor del proyecto, en el que se recojan todas las modificaciones realizadas con respecto al Certificado Final de Obra presentado anteriormente, con fecha de visado de 4 de diciembre de 2008.

VENGO EN DISPONER se conceda un PLAZO DE TRES MESES para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Lo que le traslado para su conocimiento.

Melilla a 31 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2622.- Habiéndose intentado notificar a MIMONA HAMED SI MOHAND, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 1053 de fecha 4 de octubre de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE JULIO VERNE, 74, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: